

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO DE ANDALUCÍA

ÍNDICE

1. Introducción.....	pág. 2
2. Ámbito de aplicación.....	pág. 3
3. Objetivos.....	pág. 3
4. Concepto de violencia.....	pág. 4
5. Datos estadísticos en el deporte.....	pág. 5
6. Medidas preventivas.....	pág. 5
7. Cómo pedir ayuda.....	pág. 7
8. Comité asesor andaluz frente a la violencia en el ámbito deportivo.....	pág. 8
9. Procedimiento de actuación frente a situaciones de violencia.....	pág. 9
10. Atención a las víctimas.....	pág. 10
11. Evaluación, seguimiento y registro.....	pág. 10





1. Introducción.

Desde hace años son numerosos los casos de violencia contra la infancia y la adolescencia que se han dado en diferentes ámbitos, entre ellos en el ámbito deportivo. Resulta inadmisibles que este tipo de situaciones se sigan dando, por lo que se considera extremadamente necesario el establecer protocolos de actuación ante las mismas.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 47 del capítulo IX, “Del ámbito del deporte y el ocio”, nos dicta que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio, con el objetivo de prevenir, detectar precozmente e intervenir frente a posibles situaciones de violencia frente a la infancia y la adolescencia. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas Municipales.

El artículo 48 del mismo capítulo hace referencia a las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual, indicando que las mismas están obligadas a:

- a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

Por otro lado, la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía, recoge en su artículo 5, como uno de sus principios rectores, “La prevención y erradicación de la violencia, xenofobia, racismo e intolerancia, el dopaje y el fraude en el deporte, fomentando el juego limpio en las manifestaciones deportivas y la colaboración ciudadana”. Además, el artículo 11 de dicha ley nombra como una de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el deporte, “La prevención y lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la in-



tolerancia en el deporte”, estableciéndose, como órgano adscrito a la Consejería competente en materia de deporte, la Comisión Andaluza contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

Esta misma ley, en su capítulo de deporte en edad escolar y deporte universitario, también establece como principio rector del deporte en edad escolar, “El respeto a los valores del juego limpio, erradicando cualquier forma de violencia, racismo, xenofobia o intolerancia en la práctica del deporte”.

Igualmente la Ley del Deporte de Andalucía indica que los deportistas deben actuar bajo las reglas del juego limpio para que no se dé violencia en la práctica deportiva, que las federaciones deportivas andaluzas deberán colaborar con la administración deportiva en la prevención de la violencia en el deporte, y que todas las personas y entidades integrantes del sistema deportivo andaluz promoverán la paz y la concordia en el deporte, considerándose como infracción grave “La actitud pasiva en el cumplimiento de las obligaciones de impedir la violencia en los espectáculos deportivos, así como en la investigación y el descubrimiento de la identidad de las personas responsables de actos violentos de aquellos que tengan la obligación de actuar”.

Por todo lo anterior, se considera el objetivo general de dicho protocolo el establecer las medidas de actuación necesarias para la prevención, detección e intervención en situaciones de violencia contra los menores en el ámbito deportivo de Andalucía.

2. Ámbito de aplicación.

El Protocolo de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo de Andalucía deberá ser aplicado en todos los centros andaluces que realicen actividades deportivas, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía, Federaciones Deportivas Andaluzas y Escuelas Municipales ubicadas en Andalucía.

3. Objetivos.

Como objetivos específicos del protocolo establecemos los siguientes:

- a) Sensibilizar a los trabajadores de las entidades deportivas andaluzas sobre la repercusión de la violencia contra los menores en el ámbito deportivo.
- b) Facilitar la información necesaria a los trabajadores de las entidades deportivas andaluzas para que adquieran conocimientos que faciliten la detección precoz de casos de violencia en menores en el ámbito deportivo.
- c) Recoger de manera ordenada y sistemática las actuaciones a llevar a cabo por el personal de las entidades deportivas andaluzas en situaciones de violencia contra menores en el ámbito deportivo.
- d) Coordinar la comunicación entre deportistas, familiares y profesionales del deporte, así como otro tipo de profesionales si fuese necesario, para prevenir situaciones de violencia contra menores en el ámbito deportivo o saber actuar ante las mismas.



e) Establecer circuitos para intervenir de manera coordinada con los recursos de otras instituciones, fundamentalmente servicios sociales y educación, comprometidas en la atención y asistencia a menores víctimas de violencia en el ámbito deportivo, para lograr así una atención integral y multidisciplinar.

4. Concepto de violencia.

Se denomina violencia al uso de la fuerza para lograr un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

Existen diferentes tipos de violencia, que pueden variar según los autores. En líneas generales, podemos distinguir los siguientes:

- Violencia física: Son todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro o sacudidas, entre otras conductas que puedan ocasionar daños físicos.

- Violencia psicológica o emocional: Es toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento, o cualquier conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica.

- Violencia sexual: En ella se incluyen todas las relaciones o actos sexuales, físicos o verbales, no deseados ni aceptados por la otra persona. La violencia sexual puede presentarse hacia personas de sexo masculino o femenino, utilizando la fuerza o la coacción física, psicológica o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

- Violencia económica: Ocurre cuando se utiliza el dinero como un factor para dominar o establecer relaciones de poder perjudiciales. Este tipo de violencia se puede manifestar cuando a la persona se le quita el dinero que gana, se le impide gastarlo en beneficio suyo o de su familia, o se le niega el dinero para controlar su independencia.

- Violencia de género: Son los actos violentos contra una persona en razón de su sexo o preferencia sexual. En muchos casos, son actos que se ejercen contra las mujeres y están relacionados con el control que algunos hombres creen tener sobre ellas, generalmente, aprovechándose de condiciones de indefensión, desigualdad y poder. También puede ocurrir contra hombres, que se salen del rol masculino culturalmente aceptado, por ejemplo en casos de violencia homofóbica o por conductas consideradas “femeninas”, como llorar o expresar sus sentimientos, entre otros casos.

La violencia contra menores incluye todas las formas de violencia ejercida contra los menores de dieciocho años, infligida por sus padres o por otras personas que les cuiden, sus compañeros, sus parejas u otras personas. Según la Organización Mundial de la Salud, se calcula que hasta 1000 millones de niños de entre dos y diecisiete años en todo el mundo fueron víctimas de abusos físicos, sexuales, emocionales o de abandono en el último año. La violencia sufrida en la infancia afecta a la salud y el bienestar a lo largo de toda la vida. La meta 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es «Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños». Se han recogido pruebas en todo el mundo que demuestran que la violencia contra los niños se puede prevenir.



Por otro lado, la violencia interpersonal a menores en el deporte es una realidad. El ámbito deportivo, por sus características, es un contexto en el que pueden darse este tipo de situaciones violentas, tanto entre iguales, como por parte de los adultos contra los menores.

5. Datos estadísticos en el deporte.

Según el primer estudio de prevalencia sobre abusos en el deporte, publicado a finales de noviembre y financiado por Erasmus+, el 75% de los encuestados experimentó alguna forma de violencia interpersonal o abuso dentro del deporte, al menos una vez, antes de los 18 años. En España, la cifra llega al 78% y 84% fuera de este. La violencia interpersonal contra los niños en el deporte es, por lo tanto, y como concluyen los investigadores, un problema grave y generalizado.

Dada la dimensión internacional del estudio, los investigadores se han basado en el concepto de violencia interpersonal adoptado por la Organización Mundial de la Salud (2012) y por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (2011), considerándolo apropiado para garantizar un enfoque amplio e inclusivo del daño experimentado por los niños. Para muchos, explica el estudio, el término violencia puede tener fuertes connotaciones de agresión física y lesión, sin embargo, en los últimos años, se ha vuelto mucho más común encontrarlo aplicado a otras categorías de daño.

El estudio ha identificado tasas de prevalencia en cinco categorías, algo novedoso porque no se limita al abuso sexual. En España la experiencia más común sufrida por niños y adolescentes dentro del deporte fue la violencia psicológica (70%), seguida por la violencia física (43%), la violencia sexual sin contacto (36%), la negligencia (34%) y la violencia sexual con contacto (20%). En Europa, la psicológica fue del 65%, la física del 44%, la negligencia del 37%, la violencia sexual sin contacto del 35% y con contacto del 20%. Es la menos común, pero uno de cada cinco encuestados reflejó haber sufrido abusos sexuales.

Ante los datos encontrados a nivel nacional e internacional, la aplicación de este protocolo pretende que no se repliquen dichos datos en Andalucía, y que de manera progresiva se vaya concienciando y educando a todos aquellos que participan en el ámbito deportivo para erradicar la violencia en el mismo.

6. Medidas preventivas.

El artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, nos dicta que, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Se incluyen en el presente protocolo, medidas de prevención complementarias para garantizar la protección frente a la violencia de los deportistas, en especial los menores de edad, trabajadores, personal directi-



vo, médicos y demás personal técnico, así como de todas las personas vinculadas a la actividad deportiva en Andalucía.

Con carácter general, se adoptarán medidas de prevención de la violencia en la gestión de las siguientes tareas o situaciones:

- Designación de delegados de protección.
- Contratación de personal y servicios.
- Creación de códigos éticos de conducta para deportistas, personal técnico, personal médico, personal de administración y servicios y familias.
- Uso de espacios deportivos y complementarios.
- Pernoctaciones.
- Comunicación, uso de imágenes y redes sociales.

Sin perjuicio de las medidas de prevención específicas que se adopten, es fundamental que todas las personas vinculadas al ámbito del deporte andaluz sean informadas acerca de la existencia del Protocolo de actuación frente a la violencia. En este sentido, los delegados de protección promoverán la sensibilización del personal, de los deportistas y de las familias, a través de la información y la difusión regular de material educativo relacionado con la prevención de la violencia.

La Consejería competente en materia de deporte designará dos Delegados de Protección que van a liderar toda la estrategia de protección de los deportistas frente a la violencia en la Red de Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía, y que actuarán indistintamente en el procedimiento. Deberán ser personas cercanas a los deportistas, y tener formación específica, la cual será proporcionada por la propia consejería, en materia de prevención de la violencia.

Además, será designado un responsable de la protección de los deportistas en cada uno de los centros de la Red de Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía, en cada una de las federaciones deportivas andaluzas, que en estos casos se correspondería con la figura del Comisionado del Menor Deportista, según el artículo 55 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en las delegaciones de deportes de los diferentes municipios andaluces, así como en el resto de entidades deportivas andaluzas y centros andaluces que realicen actividades deportivas.

Las funciones de los Delegados de Protección son las siguientes:

- Liderar los trabajos de desarrollo e implantación de las políticas de protección contra la violencia en el ámbito deportivo andaluz, y asegurar su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.
- Tramitar el procedimiento de actuación previsto en el protocolo, para lo cual mantendrán contacto directo con las diferentes personas designadas como responsables de la protección de los deportistas en Andalucía.



- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos contra la indemnidad de los deportistas. Los planes de riesgo deben involucrar a todo el personal y al voluntariado.
- Asegurar que todas las personas del ámbito deportivo andaluz conocen el protocolo y las políticas de protección de los deportistas.
- Asegurar que los diferentes centros deportivos y entidades deportivas de Andalucía, así como los municipios andaluces, disponen de personal formado en protección de los deportistas.
- Asesorar a la dirección de los diferentes centros deportivos y entidades deportivas de Andalucía, así como a los municipios andaluces, sobre las necesidades de formación en protección de los deportistas, manteniendo un registro del personal que ha completado la misma.
- Actuar como punto de contacto dentro de las organizaciones y entidades deportivas andaluzas de cara a agentes de otras entidades u organizaciones en todo lo relacionado con la protección de los deportistas.
- Creación y mantenimiento de un registro de casos o situaciones.

Los responsables de la protección de los deportistas colaborarán con los Delegados de Protección en todo lo relativo a la implantación del protocolo.

Cada centro deportivo y entidad deportiva de Andalucía deberá hacer un análisis de riesgos potenciales y determinar las medidas preventivas necesarias adaptándose a su entorno y contexto deportivo.

Los Delegados de Protección serán los encargados de resolver las consultas y recoger las solicitudes de ayuda o quejas. Su información de contacto debe estar siempre disponible en un lugar visible y accesible en todo momento.

7. Cómo pedir ayuda.

Si sufres violencia, o tienes conocimiento de que alguna persona del ámbito deportivo andaluz ha sufrido violencia, puedes ponerte en contacto con los Delegados de Protección de la Consejería competente en materia de deporte.

Asimismo, tienes a tu disposición los siguientes recursos públicos específicos:

- Fiscalía de Menores.
- Policía / Guardia Civil.
- Servicios de atención a mujeres.

En la siguiente tabla se muestra la solicitud de ayuda a utilizar.



SOLICITUD DE AYUDA		
SOLICITANTE (marque con una X donde proceda) - Persona afectada <input type="checkbox"/> - Otra <input type="checkbox"/>		
DATOS DE LA PERSONA AFECTADA NOMBRE Y APELLIDOS: DNI: SEXO: EDAD: CORREO ELECTRÓNICO: TELÉFONO: ROL/ESTAMENTO (deportista, árbitro, técnico...): En caso de tratarse de un menor de edad, indicar también los datos de contacto de sus padres o tutores legales.		
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Indicar personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos.		
Fecha:	Hora:	Lugar:
SOLICITUD Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia <input type="checkbox"/>		
Lugar y fecha:	Firma de la persona interesada:	

8. Comité asesor andaluz frente a la violencia en el ámbito deportivo.

Se crea el Comité asesor andaluz frente a la violencia en el ámbito deportivo, en adelante el Comité Asesor, el cual estará compuesto por:

- Un representante de la Consejería competente en materia de deporte.
- Un representante de la Consejería competente en materia de salud.
- Una persona designada por el titular de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía, que coincide con el titular de la institución del Defensor del Pueblo Andaluz.
- Los dos Delegados de Protección.
- Los responsables de protección de los centros deportivos de rendimiento de Andalucía.



- Los responsables de protección de las federaciones deportivas andaluzas.

El Comité Asesor propondrá a la Consejería competente en materia de deporte que adopte las medidas que estime oportunas con relación a las conductas de violencia, en función de la gravedad de las mismas, y en todo caso, respetando las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

Entre otras, podrían proponerse las siguientes medidas:

- Prohibición de acceso a las instalaciones de los centros deportivos de rendimiento de Andalucía.
- Traslado forzoso, temporal o definitivo.
- Suspensión temporal de la actividad como técnico o deportista por un plazo determinado.
- Solicitud a la federación respectiva de la retirada de la licencia deportiva.
- Solicitud a la empresa de servicios de rescisión del contrato de un trabajador.

9. Procedimiento de actuación frente a situaciones de violencia.

La detección de la violencia consiste en identificar o reconocer una posible situación de violencia. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así ayuda a la víctima que sufra el problema. Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito en la intervención, tratar las secuela, prevenir la repetición, etc..

La secuencia de pasos para activar el procedimiento de actuación es la siguiente:

- Solicitud de ayuda presentada por cualquier persona que sea víctima de violencia o cualquier persona que tenga conocimiento de dicha situación dirigida a los Delegados de Protección, quienes garantizarán en todo momento la confidencialidad de los datos del denunciante, así como de los posibles testigos.
- Uno de los Delegados de Protección iniciará el procedimiento formal notificando la existencia de la solicitud de ayuda a la persona sobre la que versa la reclamación e informándola de las conductas ofensivas que se le imputan.
- Dicho Delegado de Protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de toda persona implicada, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos. Asimismo, recabará la información necesaria contactando con el responsable de protección correspondiente.
- El Delegado de Protección propondrá al Comité Asesor la adopción de las medidas cautelares que se estimen oportunas, dependiendo de la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio en las condiciones en las que la víctima desarrolle la actividad en el ámbito deportivo.



- Ante situaciones de escasa gravedad se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación. El Delegado de Protección se reunirá con ambas partes por separado, dando por concluido el proceso si existe acuerdo entre las partes, y comunicando la resolución del conflicto al Comité Asesor.

- En el resto de situaciones, el Delegado de Protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas en el procedimiento, incluyendo, en su caso, las circunstancias agravantes observadas, que será elevado al Comité Asesor para que dicte la oportuna resolución, que pondrá fin al procedimiento.

Se procurará protección a la víctima y/o a la persona que solicita ayuda, garantizándose que no se produzcan represalias contra las personas que presenten la solicitud, atestigüen o participen en el procedimiento.

No es obligación de los Delegados de Protección determinar si existe o no violencia o resolver el caso, pero sí poner en conocimiento del Comité Asesor la solicitud de ayuda o queja, y proponer la adopción de medidas cautelares.

10. Atención a las víctimas.

Los Delegados de Protección garantizarán en todo momento el respeto a la voluntad de la víctima para garantizar la confidencialidad de la información (testimonio, material audiovisual, rumores, etc.).

La Consejería competente en materia de salud pondrá a disposición de las víctimas apoyo psicológico.

11. Evaluación, seguimiento y registro.

Con carácter anual, el Comité Asesor realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, llevará a cabo las modificaciones oportunas. Para efectuar la evaluación del funcionamiento del protocolo se celebrará, al menos, una sesión anual.

La Consejería competente en materia de deporte creará un registro de los casos confirmados de violencia.

La adopción de este protocolo implica la realización de un seguimiento de las medidas adoptadas con relación a la protección de los deportistas. En particular, deberán llevarse a cabo las siguientes tareas:

1. Protocolo aprobado y firmado.
2. Delegados de Protección designados.
3. Comunicación con los responsables de protección.
4. Formación de los Delegados de Protección.
5. Adopción de medidas de prevención en contratación de personal y servicios.



6. Códigos de conducta adaptados y firmados: deportistas, familias, personal técnico, personal médico, personal de administración, etc..

7. Medidas de prevención adoptadas: viajes y pernoctaciones, vestuarios y duchas, salas complementarias y comunicación, imágenes y redes sociales.

8. Medidas de sensibilización adoptadas.

9. Formación del personal.

10. Creación y actualización del registro de casos.

11. Evaluación de las medidas de protección.